



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de modificación (por incremento) de materiales peligrosos y de rutas —*identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia*— en el Plan de Contingencia aprobado de la empresa **GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L.**

Referencia : Solicitud S/N (HR N° E-581896-2024)

Por medio del presente nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 0414-2022-MTC/16 del 14 de junio de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) aprobó el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**), de la empresa **GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L.** (en adelante, **el administrado**).
- 1.2 Mediante Solicitud S/N (HR N° E-298484-2024) del 14 de junio de 2024, el administrado solicitó a la DGAAM, la modificación (por incremento) de materiales peligrosos y de rutas —*identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia*— en el Plan de Contingencia antes aprobado, para lo cual presentó a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, el documento denominado "**PLAN DE CONTINGENCIAS GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L..pdf**" (en adelante, **el Sustento Técnico**), en versión digital.
- 1.3 Mediante Oficio N° 2536-2024-MTC/16 del 21 de agosto de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 1927-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Sustento Técnico presenta siete (07) observaciones; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.4 Mediante Solicitud S/N (HR N° E-449580-2024) del 13 de septiembre de 2024, el administrado presentó a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, los documentos denominados "**PLAN DE CONTINGENCIAS GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L.** -

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3744999> ingresando el número de expediente **E-581896-2024** y la siguiente clave: OQ6G6C.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CORREGIDO.pdf y *"LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES.pdf"*, en versión digital, para su respectiva evaluación.

- 1.5 Mediante Oficio N° 3693-2024-MTC/16 del 12 de noviembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2817-2024-MTC/16.02, concluyendo que persisten tres (03) observaciones en el Sustento Técnico, para lo cual se le otorgó, por última vez, un plazo máximo de diez (10)—*contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio*— para absolver las observaciones reiteradas.
- 1.6 Mediante Solicitud S/N (E-581896-2024) del 10 de diciembre de 2024, el administrado presentó a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, los documentos denominados *"PLAN DE CONTINGENCIAS GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L. - CORREGIDO.pdf"* y *"LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES NOVIEMBRE.pdf"*, en versión digital, para su respectiva evaluación.
- 1.7 Mediante correo electrónico, se programó la reunión virtual¹ a solicitud del administrado, la misma que se realizó el 05 de marzo de 2025, en donde esta Dirección de Evaluación Ambiental (DEA) expuso que el Sustento Técnico corregido e ingresado con Hoja de Ruta N° E-581896-2024, no fue corregido en su totalidad; además, se brindó asistencia técnica para que este pueda ser subsanado. En la citada reunión, se concluyó que, el administrado debía presentar, a través de los canales de atención del MTC, información complementaria que acredite el levantamiento de observaciones persistentes.
- 1.8 Mediante Solicitudes S/N (E-143131-2025 y E-143627-2025) del 31 de marzo de 2025, el administrado presentó a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, información complementaria al levantamiento de observaciones persistentes, para lo cual adjuntó el Sustento Técnico corregido y actualizado, en versión digital.

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.2 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.3 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

¹ El enlace de la reunión virtual fue: <https://meet.google.com/qcp-mzpf-aeg>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.6 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *“Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”*, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

▪ ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente².
- 3.3 Ahora bien, tal como fue indicado en los antecedentes del presente informe, el administrado dedicado al *“transporte de carga por carretera”* cuenta con el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0414-2022-MTC/16; y, respecto del cual, a través de los registros señalados en los antecedentes del presente informe, prevé efectuar la modificación (por incremento) de materiales peligrosos y rutas *—identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia—* en su Plan de Contingencia aprobado, para ello adjunta el Sustento Técnico, para la evaluación respectiva.
- 3.4 Al respecto, el numeral 2 del acápite *“Obligaciones para el ingreso de expediente”* de los *“Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 (en adelante, **los Lineamientos**) y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, establece lo siguiente:

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

“Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3744999> ingresando el número de expediente **E-581896-2024** y la siguiente clave: OQ6G6C.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la **modificación de rutas, materiales** y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente"

(Énfasis agregado es nuestro)

- 3.5 En el presente caso, se tiene que la solicitud ha sido propuesta bajo el supuesto de modificación (por incremento) de rutas —*identificación de nuevas rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia*— y de materiales peligrosos en el Plan de Contingencia aprobado de la empresa **GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L.**, siendo que la citada empresa adjuntó lo siguiente:
- i) Solicitud S/N de fecha 14 de junio de 2024, firmado por CRISTIAN EDWIN ZEVALLOS SANCHEZ, en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L.**
 - ii) Un (01) ejemplar del Sustento Técnico (147 páginas), foliado y suscrito por el Ing. HUGO MARIO MONTES CACERES con C.I.P. N° 55591, quien se encargó de su elaboración.
- 3.6 Es pertinente señalar que, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.7 Por su parte, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo VI, del Título Preliminar, señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.8 En razón a lo indicado en los párrafos precedentes, se procede a la evaluación de la solicitud presentada por el administrado, sin antes indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3744999> ingresando el número de expediente **E-581896-2024** y la siguiente clave: OQ6G6C.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**), se tiene que las declaraciones vertidas en todo procedimiento administrativo iniciado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada³. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en la presente solicitud por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada, se tiene lo siguiente:

▪ **ASPECTOS TÉCNICOS**

En relación al contenido del sustento técnico:

Datos generales de la empresa

3.9 El Sustento Técnico presenta la siguiente información:

Cuadro N° 01: Datos Generales de la Empresa

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L.
Domicilio fiscal	CAL.CALLE MOQUEGUA NRO. 303, MOQUEGUA - GENERAL SANCHEZ CERRO - OMATE
Teléfono y/o fax	958593425
Correo electrónico	groupzedesa@hotmail.com
Número RUC	20539524616
Nombre del representante legal	CRISTIAN EDWIN ZEVALLOS SANCHEZ
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre - DSTT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 0831-2022 MTC/17.02 de fecha 10 de febrero de 2022
Número de Resolución Directoral de Aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 0414-2022-MTC/16 de fecha 14 de junio de 2022
Nombre del profesional que elaboró el Sustento Técnico/ Número de Registro del Colegio Profesional	Ingeniero HUGO MARIO MONTES CACERES con C.I.P. N° 55591

³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3744999> ingresando el número de expediente **E-581896-2024** y la siguiente clave: OQ6G6C.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	ALDO ZEVALLOS SÁNCHEZ

Fuente: Plan de Contingencia aprobado y Sustento Técnico de la empresa GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L.

Descripción de los nuevos materiales peligrosos a incrementar

3.10 El administrado propone incorporar quince (15) materiales peligrosos en su Plan de Contingencia aprobado mediante Resolución Directoral N° 0414-2022-MTC/16, para ello, presenta un listado, tomando como referencia el FORMATO N° 05 de los Lineamientos, el cual se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: Listado de nuevos materiales peligrosos a incrementar en el Plan de Contingencia aprobado

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (pág.)
1	HISA 3214	3265	8	30
2	CLORURO FÉRRICO LÍQUIDO 40-42%	2582	8	34
3	POLVO DE ZINC	3077	9	38
4	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	41
5	F4	3269	3	49
6	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	56
7	METABISULFITO DE SODIO	N.R.	N.R.	63
8	MOLIBDENO SOLUCIÓN PATRÓN – AAS 100 mg/l Mo	N.R.	N.R.	70
9	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	88
10	CROMO ≥ 99.95 %, 1-5 mm GRANULAR	N.R.	N.R.	94
11	CONCENTRADO V-32046	1263	3	107
12	HIDRÓXIDO DE SODIO (NaOH) SODA CAUSTICA	1824	8	120
13	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	126
14	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	131
15	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	136

Fuente: Sustento Técnico de la empresa GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L.

Donde N.R.: No Registrado.

3.11 Asimismo, en la página 28 del Sustento Técnico, el administrado presenta el Cuadro de Compatibilidad acorde a la Clase de los materiales peligrosos que se propone incorporar, siendo acorde a lo establecido en el CAPÍTULO II de los Lineamientos. Del mismo modo, entre las páginas 30 y 140 del Sustento Técnico, se adjuntan las Hojas de Seguridad de cada material peligroso a incorporar, en concordancia a lo establecido en el CAPITULO II y ANEXOS de los Lineamientos.

En ese sentido, el listado de materiales peligrosos a incrementar se encuentra señalado en el **Anexo N° 2** del presente informe.

Descripción de las nuevas rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a incrementar

3.12 El administrado presenta una lista de rutas—con las posibles ocurrencias de una emergencia— las cuales se requiere incrementar en el Plan de Contingencia aprobado, la cual se muestra en el siguiente cuadro:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3744999> ingresando el número de expediente **E-581896-2024** y la siguiente clave: OQ6G6C.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuadro N° 03: Lista de nuevas rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA – ASIA – CAÑETE – PISCO – NASCA – CHALA – ATICO – CAMANÁ – QUILLCA – MOLLENDO – COCACHACRA – EL FISCAL – MOQUEGUA – UNIDAD MINERA QUELLAVECO
2	LIMA – ASIA – CAÑETE – PISCO – NASCA – CHALA – ATICO – CAMANÁ – PEDREGAL – AREQUIPA – SIBAYO – CAYLLOMA – UNIDAD MINERA ARES

Fuente: Sustento Técnico presentado por la empresa GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L.

3.13 Asimismo, presenta lo siguiente:

- Matriz de Identificación de los peligros y potencial riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según FORMATO N° 02 de los Lineamientos, para cada una de las dos (02) rutas a incorporar.
- Matriz evaluación y control de riesgos, según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos, para cada una de las dos (02) rutas a incorporar, donde se evalúan los riesgos en las actividades de carga, estiba, verificación de estiba, transporte, paradas de inspección, descarga, limpieza y descontaminación, para posteriormente proponerse controles operacionales.
- Declaración Jurada de conocimiento de restricciones a las rutas a incorporar, en la cual la empresa **GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L.** declara tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas, acorde al FORMATO N° 04 de los Lineamientos.
- Mapas viales, de las dos (02) rutas a incorporar, indicándose el nombre del lugar de origen y destino de cada una de estas.

En ese sentido, el listado de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia, a incrementar, se encuentra señalado en el **Anexo N° 3** del presente informe.

- 3.10 Aunado a lo antes señalado, el administrado adjunta copia de la PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ELPA-18479925 y su ENDOSO N° 9052311 (vigente hasta el 06/05/2025), que asegura a la empresa **GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L.** y a las unidades vehiculares descritas en el Plan de Contingencia. Dicha póliza cuenta con las características y coberturas mínimas establecidas en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; por lo tanto, cumple con lo establecido en los ANEXOS de los Lineamientos.

Resolución Directoral de Aprobación del Plan de Contingencia

- 3.11 Con respecto al Plan de Contingencia, el mismo fue aprobado con la Resolución Directoral N° 0414-2022-MTC/16, la misma que se sustentó en el Informe Técnico Legal N° 092-2022-MTC/16.02.RGC.SJHM.WAYQ. Cabe precisar que, el citado informe evaluó cuarenta y siete (47) materiales peligrosos y catorce (14) rutas para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3744999> ingresando el número de expediente **E-581896-2024** y la siguiente clave: OQ6G6C.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera.

- 3.12 Asimismo, en el Informe Técnico Legal N° 092-2022-MTC/16.02.RGC.SJHM.WAYQ. se evaluó y dio conformidad al Plan de Contingencia antes señalado, considerando los siguientes capítulos: DATOS GENERALES DE EMPRESA, la DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, la IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROSOS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, la PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN, y la EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA; los cuales corresponden a acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, entre otros, y cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente.

Evaluación de la DEA al Sustento Técnico presentado por el administrado

- 3.13 De la evaluación realizada al Sustento Técnico para la modificación (por incremento) de materiales peligrosos y de rutas —*identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia*— en el Plan de Contingencia de la empresa **GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L.**; el cual se enmarca dentro del cumplimiento de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobado mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; se considera **conforme** el mismo; toda vez que:

- i) El administrado ha cumplido con remitir la información relacionada a la modificación de materiales peligrosos, describiendo los materiales peligrosos (conforme al Formato N° 05 de los Lineamientos) y adjuntando sus respectivas Hojas de Seguridad legible y en español; además, se ha podido verificar que el cuadro de compatibilidad está acorde con los materiales peligrosos que solicita incrementar.
- ii) El administrado ha cumplido con remitir la información relacionada a la modificación de rutas —*identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia*—, adjuntando lo siguiente: Matriz de identificación de peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos (Formato N° 02), Matriz de evaluación y control de riesgos (Formato N° 03), Mapas viales, la Declaración Jurada de conocimiento de restricciones a las rutas (Formato N° 04) firmada por la representante legal de la empresa en mención y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.

- 3.14 En tal sentido, como resultado de la conformidad antes señalada, la empresa **GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L.** deberá cumplir con las medidas de prevención, control, mitigación, entre otras, en relación al uso, manipulación, manejo y transporte de los quince (15) materiales peligrosos y de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3744999> ingresando el número de expediente **E-581896-2024** y la siguiente clave: OQ6G6C.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

las dos (2) rutas identificadas y señaladas en los **Anexos N° 2 y N° 3** del presente informe, respectivamente; ello sin perjuicio de ejecutar las acciones correspondientes ante un accidente durante la operación de transporte, conforme a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia y a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0414-2022-MTC/16, en concordancia con lo establecido por el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

- 3.15 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.16 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el ROF del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia aprobado, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos propuestos a transportar, rutas de transporte identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos declarados, entre otros aspectos; así como de los quince (15) materiales peligrosos y de las dos (02) rutas, adicionados en el presente procedimiento.
- 3.17 Es pertinente reiterar que el **Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.18 Del mismo modo, el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.19 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos,**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3744999> ingresando el número de expediente **E-581896-2024** y la siguiente clave: OQ6G6C.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL SUSTENTO TÉCNICO

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones persistentes y remitidas mediante Oficio N° 3693-2024-MTC/16, y sustentadas en el Informe N° 2817-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De la evaluación realizada a la solicitud de modificación (por incremento) de materiales peligrosos y de rutas —*identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia*— en el Plan de Contingencia aprobado de la empresa **GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L.**, se concluye que la misma se encuentra **conforme**; por lo que, se recomienda proceder con la emisión de la respectiva resolución directoral, debiendo considerar los quince (15) materiales peligrosos y las dos (02) rutas identificadas, los cuales se encuentran señalados en los **Anexos N° 2 y N° 3** del presente informe, respectivamente; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, la cual aprueba los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 5.2 La empresa **GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L.** deberá aplicar las medidas y actividades contempladas en el Plan de Contingencia aprobado mediante Resolución Directoral N° 0414-2022-MTC/16, respecto de los quince (15) materiales peligrosos y las dos (02) rutas identificadas, motivo de incremento, durante las etapas de carga, estiba, manipulación, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral a la empresa **GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L.** con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines pertinentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3744999> ingresando el número de expediente **E-581896-2024** y la siguiente clave: OQ6G6C.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Yudi Noymi Mayhua Tintaya
Especialista Ambiental
CIP N° 221460

Documento firmado digitalmente
Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sullca
Especialista Legal
CAL N° 81030

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3744999> ingresando el número de expediente **E-581896-2024** y la siguiente clave: QQ6G6C.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 1
Evaluación al levantamiento de observaciones persistentes

INFORME N° 2817-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitudes S/N (E-581896-2024, E-143131-2025 y E-143627-2025)	
03	<p>Se reitera lo solicitado en la observación primigenia, esto es, presentar un CUADRO DE COMPATIBILIDAD acorde a la clase de los materiales peligrosos que se propone transportar; para ello, primero se deberá asegurar que se haya indicado correctamente la clase de peligrosidad de cada producto en concordancia a la clase señalada en su Hoja de Seguridad, Hoja de Datos de Seguridad o Ficha de Datos de Seguridad; toda vez que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los cuadros presentados en los ítems 14 y 15, se incluyen las clases 1, 2 y 7, pero estas no corresponden a ninguno de los productos que se propone transportar e incorporar a su Plan de Contingencia aprobado. - No se indica la clase de peligrosidad del Concentrado V-32046 (listado en el numeral 11) en concordancia a la señalada en su Ficha de Datos de Seguridad adjuntada, ni el número ONU, como se puede observar a continuación: <p>[imágenes]</p> <ul style="list-style-type: none"> - La clase de peligrosidad indicada para los materiales peligrosos listados en los numerales 13, 14 y 15, no es concordante a la señalada en sus respectivas Hojas de Datos de Seguridad, como se muestra a continuación: <p>[imágenes]</p> <p>Por lo antes expuesto, la Observación N° 03 no fue absuelta por parte del administrado.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SEGÚN LA HOJA DE RUTA E-581896-2024"</i>.</p>	<p>Se presenta el Cuadro de Compatibilidad acorde a la clase de los materiales peligrosos que se propone transportar e incorporar al Plan de Contingencia aprobado.</p> <p>Cabe mencionar que, se ha corregido la Clase de peligrosidad de los materiales peligrosos advertidos en la observación primigenia.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 03.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3744999> ingresando el número de expediente **E-581896-2024** y la siguiente clave: OQ6G6C.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 2817-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitudes S/N (E-581896-2024, E-143131-2025 y E-143627-2025)	
05	<p>De la evaluación a la información contenida en los Formatos N° 03 de las dos (02) rutas propuestas, se reitera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corregir lo indicado como "EPPS MANTENIMIENTO" por EPPS EQUIPAMIENTO, siendo este último la denominación acorde al FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Posterior a ello, indicar, considerando el tipo y nivel de riesgo, los equipos de protección personal (EPP) y equipamiento con los que cuenta la empresa GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L., ya que, por ejemplo, en el riesgo identificado de caída y/o derrame de material peligroso, cuyo nivel es crítico, sólo se indica lo siguiente: <p>[imágenes]</p> <p>Cabe señalar que, conforme se señala en el Capítulo IV de los Lineamientos, el administrado debe contar con una adecuada logística y equipamiento, este último referido al Kit de emergencia y EPP, a fin de afrontar eventualidades como incendio, derrame y otros. Por ejemplo, si se identifica el riesgo de incendio, en la columna EPP-EQUIPAMIENTO se deberá indicar al extintor.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Formato N° 03 de la RUTA 2 (actividad transporte) se deberá evaluar el riesgo de contaminación de agua o similar, ello debido a que en un sector de dicha ruta se encuentra un cuerpo de agua, posterior a ello, señalar su probabilidad, consecuencia, nivel de riesgo y controles, salvo se sustente lo contrario. <p>Conforme a lo antes expuesto, la Observación N° 05 no fue absuelta en su totalidad por parte del administrado.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SEGÚN LA HOJA DE RUTA E-581896-2024".</i></p>	<p>En la nueva versión del Sustento Técnico, el administrado se presenta el Formato N° 03 de las 2 rutas propuestas, tomando como referencia los Lineamientos.</p> <p>Cabe señalar que, en las páginas 25 y 26 del Sustento Técnico, se lista el equipamiento a emplear en caso de eventualidades tales como incendio, derrame de materiales peligrosos, entre otros.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 05.</p>
07	<p>Si bien el administrado presenta la copia de la póliza de Responsabilidad Civil ELPA 18479925 (vigente hasta el</p>	<p>Precisa:</p>	<p>En respuesta a la observación formulada, el administrado presenta la PÓLIZA DE</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3744999> ingresando el número de expediente **E-581896-2024** y la siguiente clave: OQ6G6C.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 2817-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitudes S/N (E-581896-2024, E-143131-2025 y E-143627-2025)	
	<p>06/05/2024) en donde se expresan las características y coberturas mínimas en concordancia a las señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 21 del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; no obstante, en esta no se muestra cuáles son las unidades aseguradas que se refieren en dicha póliza, pues sólo se señala lo siguiente:</p> <p>[imagen]</p> <p>En ese sentido, el administrado deberá presentar la copia integral de la póliza de Responsabilidad Civil ELPA 18479925, donde se evidencie las unidades aseguradas referidas en dicha póliza, las cuales deberán ser concordantes con las unidades vehiculares declaradas en su Plan de Contingencia aprobado. Tener en cuenta que, la actividad y/o giro que figure en dicha póliza, debe ser acorde a la actividad que se declara en el presente procedimiento, esto es, transporte de materiales y/o residuos peligrosos.</p> <p>Conforme a lo antes expuesto, la Observación N° 07 no fue absuelta en su totalidad por parte del administrado.</p>	<p>"LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SEGÚN LA HOJA DE RUTA E-581896-2024".</p>	<p>RESPONSABILIDAD CIVIL ELPA-18479925 y su ENDOSO N° 9052311 (vigente hasta el 06/05/2025), en el cual se asegura al administrado y a las unidades vehiculares señaladas en el Plan de Contingencia aprobado. En la citada póliza se muestra las características y coberturas mínimas acorde a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.</p> <p>Por lo tanto, se considera subsanada la Observación N° 07.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3744999> ingresando el número de expediente **E-581896-2024** y la siguiente clave: OQ6G6C.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 2

Listado de nuevos materiales peligrosos a transportar, adicionales a los señalados en el Plan de Contingencia aprobado mediante Resolución Directoral N° 0414-2022-MTC/16

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (pág.)
1	HISA 3214	3265	8	30
2	CLORURO FÉRRICO LÍQUIDO 40-42%	2582	8	34
3	POLVO DE ZINC	3077	9	38
4	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	41
5	F4	3269	3	49
6	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	56
7	METABISULFITO DE SODIO	N.R.	N.R.	63
8	MOLIBDENO SOLUCIÓN PATRÓN – AAS 100 mg/l Mo	N.R.	N.R.	70
9	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	88
10	CROMO ≥ 99.95 %, 1-5 mm GRANULAR	N.R.	N.R.	94
11	CONCENTRADO V-32046	1263	3	107
12	HIDRÓXIDO DE SODIO (NaOH) SODA CAUSTICA	1824	8	120
13	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	126
14	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	131
15	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	136

Fuente: Sustento Técnico de la empresa GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L.
Donde N.R.: No Registra.

Anexo N° 3

Identificación de nuevas rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, adicionales a las señaladas en el Plan de Contingencia aprobado mediante Resolución Directoral N° 0414-2022-MTC/16

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA – ASIA – CAÑETE – PISCO – NASCA – CHALA – ATICO – CAMANÁ – QUILLCA – MOLLENDO – COCACHACRA – EL FISCAL – MOQUEGUA – UNIDAD MINERA QUELLAVECO
2	LIMA – ASIA – CAÑETE – PISCO – NASCA – CHALA – ATICO – CAMANÁ – PEDREGAL – AREQUIPA – SIBAYO – CAYLLOMA – UNIDAD MINERA ARES

Fuente: Sustento Técnico de la empresa GRUPO ZEDESA SERVICIOS & TRANSPORTES S.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3744999> ingresando el número de expediente **E-581896-2024** y la siguiente clave: OQ6G6C.

